



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME N° 32/2013-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA N° 1301-12-249

**VERIFICADA EN EL INSTITUTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN
MEDIA A DISTANCIA (ISEMED), DEL INSTITUTO TÉCNICO
RAMÓN ROSA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GRACIAS,
LEMPIRA**

Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.

Tegucigalpa MDC; 09 de diciembre, 2013
Oficio N° 207/2013-DPC

Doctor
Marlon Oniel Escoto Valerio
Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 32/2013-DPC-DCSD, de la Investigación Especial, practicada en el Instituto del Sistema de Educación Media a Distancia (ISEMED), del Instituto Técnico Ramón Rosa, ubicado en el municipio de Gracias, departamento de Lempira

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89 y 95 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para implementar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial del 08 de noviembre de 2012 al 11 de marzo de 2013, en el Instituto del Sistema de Educación Media a Distancia (ISEMED) del Instituto Técnico Ramón Rosa, ubicado en el municipio de Gracias, departamento de Lempira, relativa a la Denuncia N° 1301-12-249, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

1. El señor Javier Antonio Castillo, se ha desempeñado indebidamente como director del Instituto de Educación Media a Distancia (ISEMED) del Instituto Ramón Rosa, ubicado en el municipio de Gracias, departamento de Lempira, ya que por Ley debe ser el mismo Director del Instituto Técnico Ramón Rosa quien debe cumplir dicha función.
2. Se le practicó una auditoría por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, y es conocido que para justificar irregularidades buscó firmas de empleados como ser guardias, a quienes puso a firmar cheques para cambiarlos.

Los hechos han ocurrido desde enero 2008 a julio de 2012.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para realizar la Investigación Especial:

1. Verificar si efectivamente el señor Javier Antonio Castillo Pineda, esta nombrado como Director de ISEMED en el Instituto Técnico Ramón Rosa.
2. Comprobar a quién corresponde ejercer las funciones de dirección de ISEMED de acuerdo a Ley.
3. Determinar si los fondos recibidos por el ISEMED, han sido utilizados cumpliendo con las Leyes aplicables.
4. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Estado.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

IRREGULARIDADES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE LEMPIRA EN EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DEL ISEMED DEL INSTITUTO TÉCNICO RAMÓN ROSA

De acuerdo a la documentación revisada en el Instituto del Sistema de Educación Media a Distancia (ISEMED) del Instituto Ramón Rosa, ubicado en el municipio de Gracias, departamento de Lempira, se observa que el Manual de la Estructura, Funciones y Nombramiento de Personal de los ISEMED establece que la estructura de funcionamiento y nombramiento de personal, está conformada de la siguiente manera:

- Director
- Secretario
- Coordinador Académico
- Profesores
- Alumnos

El último párrafo del Manual de la Estructura, Funciones y Nombramiento de Personal de los ISEMED establece que el Director y el Secretario de ISEMED, serán los mismos del instituto presencial donde funciona la modalidad de educación a distancia.

El señor Javier Antonio Castillo Pineda, fue nombrado desde el 2007 como Director Interino del Instituto del Sistema de Educación Media a Distancia (ISEMED) del Instituto Ramón Rosa con los siguientes nombramientos:

Fecha	Acuerdo	Vigencia		Cargo	Tipo de Accion
		De	A		
20/04/2007	0744-DDEL-13-2007	01/02/2007	31/01/2008	Director	Interino
07/03/2008	0539-DDEL-13-2008	01/02/2008	31/01/2009	Director	Interino
16/03/2009	0480-DDEL-13-2009	01/02/2009	31/01/2010	Director	Interino
14/04/2010	0615-DDEL-13-2010	01/02/2010	31/01/2011	Director	Interino
22/02/2011	15731-SE-2011-13	01/02/2011	31/01/2012	Director	Interino
17/03/2012	0363-DDEL-2012-13	03/02/2012	31/07/2012	Director	Interino
28/08/2012	0363-DDEL-2012-13	01/08/2012	31/01/2013	Director	Interino

Según nota del 16 de julio de 2013 suscrita por el profesor Conrado Ramón Membreño Director del Instituto Ramón Rosa, el señor Castillo Pineda laboró hasta el 31 de enero de 2013, a partir de esa fecha está en funciones su persona como Director del ISEMED, tal como lo establece el Manual de la Estructura, Funciones y Nombramiento de Personal de los ISEMED, el cual es emitido por el SEMED anualmente a partir del año 2007.

En el Manual de la Estructura, Funciones y Nombramiento de Personal de los ISEMED, también se establece que en caso de no aceptar los cargos de Director y Secretario los de presencial podrán delegarlos a otros miembros del personal del centro educativo que reúna los requisitos. En nuestra investigación no se encontró evidencia que indique que el Director y Secretario de presencial hayan desistido aceptar los cargos, por lo que existe la irregularidad en el nombramiento del señor Castillo Pineda.

Con relación a los pagos del señor Castillo, como Director de ISEMED, el mismo no recibe salario específicamente como Director de ISEMED, según los Estados de cuenta de los pagos emitidos por la Subgerencia de Recursos Docentes, únicamente recibe salario por las plazas de consejero en el Instituto Ramón Rosa en presencial, del cual cuenta con licencia con goce de sueldo por ser miembro de la Junta Directiva del COPEMH y como maestro en el ISEMED, los fines de semana por impartir las clases, así que no tiene sueldo asignado específicamente como Director de ISEMED.

Lo antes descrito incumple lo establecido en el primer y último párrafo del Manual de la Estructura, Funciones y Nombramiento de Personal de los ISEMED, emitidos anualmente por el SEMED.

HECHO 2

IRREGULARIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE MATRÍCULA GRATIS Y FONDOS PROPIOS, POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ISEMED DEL INSTITUTO TÉCNICO RAMÓN ROSA

Durante el periodo revisado, el ISEMED del Instituto Ramón Rosa, del municipio de Gracias, departamento de Lempira, ha recibido la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN LEMPIRAS (L. 2,834,100.00)**, por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación:

Año	Valores (Expresados en Lempiras)
2007	536,000.00
2008	546,400.00
2009	560,600.00
2010	585,000.00
2011	606,100.00
Total	2834,100.00

Del total de ingresos recibidos menos el total de egresos determinados de acuerdo a la documentación soporte, se establece una disponibilidad de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L. 78,944.27)**, los cuales están disponibles en la cuenta N° 1100189271 de Banco Atlántida.

Al revisar los comprobantes que soportan los egresos efectuados con fondos del Programa de Matrícula Gratis, y fondos propios del ISEMED del Instituto Técnico Ramón Rosa, se encontraron varias irregularidades en la documentación que soporta las

transacciones de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y hasta julio 2012, las que se enumeran a continuación:

A) CHEQUES EMITIDOS, COBRADOS Y SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Al revisar la documentación presentada por la administración del ISEMED del Instituto Ramón Rosa, no se encontró documentación de respaldo de los cheques que se describen en el siguiente cuadro; mismos que corresponden a la ejecución de los fondos de Matrícula Gratis:

Fecha	No. Ch.	Beneficiario	Valor (Expresado en Lps.)
03/03/2008	77	Conrado Ramón Mombreño	2,000.00
29/03/2008	96	Elda Rosario Molina	1,500.00
09/05/2008	130	Jetstereo	12,275.28
	1000019	No está descrito	950.00
30/07/2008	1000022	No está descrito	5,000.00
27/07/2008	1000037	Guadalupe Benitez	1,500.00
05/08/2008	1000046	Jose Adolfo Cruz	1,500.00
28/08/2008	1000056	Renix Alexa Caceres	2,000.00
	1000122	No está descrito	1,000.00
	1000127	No está descrito	3,000.00
	1000142	No está descrito	1,500.00
10/06/2009	1000200	Ivan H. Romero	3,150.00
06/08/2009	1000236	Juan H. Romero	1,100.00
05/11/2009	1000302	Carlos Hostilio Ramirez	2,300.00
07/02/2011	1000519	Benedicto Claros Ribera	9,020.00
19/05/2011	1000562	Sylvia Papeleria y Variedad	3,700.00
08/12/2011	1000652	Ferreteria Alvarado	6,002.00
09/12/2011	1000655	Pedro Escalante	1,850.00
12/12/2011	1000657	Flor Amanda Santamaria	5,000.00
		Total	64,347.28

Nota: La información descrita se obtuvo de los talonarios de la chequera

Los pagos realizados con fondos de Matrícula Gratis que no cuentan con documentación de respaldo ascienden a la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L. 64,347.28)**.

Referente al manejo de los fondos propios, en nuestra revisión se encontró que los siguientes pagos no cuentan con la respectiva documentación de respaldo:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Valor (Expresados en Lps.)
01/09/2008	277	JETSTEREO	25,164.13
30/10/2008	286	No está descrito	17,530.00
31/10/2008	290	Oscar Enrique Melgar	1,000.00
20/10/2011	383	Vilma Nohemy Vargas	10,000.00
		Total	53,694.13

Nota: La información descrita se obtuvo del talonario de la chequera

Los pagos realizados con fondos propios del ISEMED, que carecen de documentación soporte ascienden a la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L. 53,694.13).**

Los cheques antes descritos fueron cobrados, tal como se comprueba con los estados de cuenta emitidos por el Banco Hondureño del Café (BANHCAFÉ) cuenta N° 4861400002

Lo anterior infringe lo establecido en el artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto, así como la TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones del Marco Rector de Control Interno

Lo descrito en este inciso, ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CIENTO DIECIOCHO MIL CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L. 118,041.41).**

B) GASTOS SUSTENTADOS CON DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA IRREGULARIDADES

En la revisión de los fondos del Programa de Matrícula Gratis ejecutados en el periodo del 01 de enero de 2008 al 30 de junio de 2012 y los fondos propios por el periodo del 01 de enero 2008 al 31 de diciembre de 2011, se encontraron varias inconsistencias en la documentación soporte; las que entre otras se describen:

- Recibos firmados por personas diferentes a la que se emitió el cheque.
- Recibos firmados con N° de identidad que corresponde a otras personas y números de identidad que no existen.
- Facturas a nombre de empleados del Instituto.
- Recibos sin firma.
- Gastos justificados con facturas de un proveedor diferente al que se emitió el cheque.
- Facturas que no cumplen los requisitos estipulados en la Ley del Impuesto Sobre Venta, como ser: Sin número, sin RTN, impresas en hojas blancas, sin razón o denominación social, sin dirección, sin fecha de emisión.
- Facturas que sus valores no concuerdan con los valores pagados
- Facturas que son fotocopias y fueron llenadas posteriormente
- Recibos con firmas diferentes de la misma persona.
- Compras y pagos a proveedores con facturas con numeración correlativas en fechas espaciadas.

Los documentos que presentan esta última irregularidad corresponden a los proveedores y montos que a continuación se detallan:

MATRÍCULA GRATIS

Proveedor	Valor (Expresados en Lps.)
Agropecuaria San Isidro	242,751.82
Ferretería Alvarado	299,075.50
Ferretería y Comercial La Nueva	146,961.07
Servicios de Plomería	185,009.00
Veterinaria el Campesino	131,982.64
Total	1005,780.03

En el periodo revisado los pagos realizados con fondos propios a proveedores con facturación correlativa en diferentes fechas es el siguiente:

FONDOS PROPIOS

Proveedor	Valor (Expresados en Lps.)
Ferretería Alvarado	97,125.00
Ferretería y Comercial La Nueva	30,219.10
Servicios de Plomería	42,304.99
Veterinaria el Campesino	67,073.00
Total	236,722.09

Con relación a esta facturación, no fue posible confirmar in situ con los proveedores si las mismas fueron expedidas por dichos negocios, en virtud de que al realizar nuestra visita al Instituto no fue proporcionada la documentación soporte de las transacciones realizadas, ya que según nota del 09 de noviembre de 2012, firmada por el Coordinador de ISEMED y la asistente de contabilidad, el personal responsable se encontraba en una capacitación en la ciudad de San Pedro Sula, por lo que la documentación fue enviada posteriormente a este Tribunal Superior de Cuentas; por esta razón solamente se analizó la documentación presentada.

Los valores soportados con documentación que presenta las irregularidades descritas, se resumen en los siguientes cuadros:

a) MATRÍCULA GRATIS

Año	Totales (Expresados en Lempiras)
2008	326,552.97
2009	259,633.60
2010	296,874.20
2011	235,315.00
2012	10,808.00
Total	1129,183.77

b) FONDOS PROPIOS

Año	Totales (Expresados en Lempiras)
2008	70,185.00
2009	84,861.99
2010	67,493.60
2011	51,157.10
Total	273,697.69

Algunos pagos realizados con fondos provenientes del Programa de Matrícula Gratis y fondos propios, presentan cheques que fueron emitidos a nombre de persona diferente a quien emitió el comprobante de pago o factura.

El total de los valores pagados con estas irregularidades asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 1,402,881.46)**.

Es importante mencionar que la documentación correspondiente al año 2012, relacionada con la ejecución de fondos propios no fue proporcionada por el personal responsable.

Lo descrito en el presente Hecho contraviene la siguiente normativa:

- El TSC-PRICI-03 “LEGALIDAD”, y la TSC-NOGECI V-08 “DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES”, del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos;
- Artículo 7 de la Ley del Impuesto Sobre Venta y el Artículo 58 de su Reglamento;
- Artículos 121 y 122 numeral 4 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Lo descrito en este inciso, ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 1,402,881.46)**.

C) VIÁTICOS PAGADOS DE MANERA IRREGULAR A DOS AUDITORES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

Durante la revisión de la documentación que soporta los gastos con fondos provenientes del Programa Matrícula Gratis, se encontraron pagos realizados a los señores Eulalio Salvador Izaguirre y Favio Carlos Zelaya, empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. El concepto anotado en los recibos firmados describe “*auditoría financiera y de cumplimiento legal*”, dichos pagos se detallan a continuación:

FECHA	CHEQUE Nº	A FAVOR DE	CONCEPTO DEL PAGO	VALOR	COMPROBANTE
17/02/2012	1000665	Eulalio Salvador Izaguirre	Auditoría (viáticos)	16,000.00	Recibo
17/02/2012	1000666	Favio Carlos Zelaya	Auditoría (viáticos)	16,000.00	Recibo
20/02/2012	1000668	Eulalio Salvador Izaguirre	Auditoría (viáticos)	11,500.00	Recibo
20/02/2012	1000669	Favio Carlos Zelaya	Auditoría (viáticos)	11,500.00	Recibo
TOTAL				55,000.00	

Como se detalla en el cuadro anterior, se realizaron dos pagos para cada empleado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, los cuales ascienden a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 55,000.00).

Es importante mencionar que los conceptos utilizados en los recibos firmados por los auditores, describen “auditoría financiera y de cumplimiento legal”, y entre paréntesis, señala el concepto de viáticos, dichos conceptos son completamente distintos. Al tenor de lo expresado, los valores descritos no se encuentran debidamente sustentados. Si son viáticos se debieron liquidar con la respectiva documentación de respaldo, y si son honorarios por auditoría no debieron ser pagados, ya que al ser empleados de la Secretaría, la misma realiza el pago de sus sueldos en cumplimiento de lo pactado en su contratación. Mediante Oficio N° 0229-SGRND-13 del 18 de febrero de 2013, la Subgerente de Recursos Humanos no Docentes de la Secretaría de Educación, confirmó que no han tramitado viáticos a los señores Izaguirre y Zelaya, durante el tiempo que tienen de laborar.

Por otra parte, si los valores pagados por el Instituto a los auditores, corresponden a viáticos, los mismos habrían sido otorgados sobre lo establecido en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, ya que según *Acta de Clausura* firmada por los auditores y por el Director de ISEMED, el periodo que permanecieron en el Instituto fue del 08 al 24 de febrero de 2012, lo que hace un total de 16 y 1/2 días, el cual corresponde a un periodo corto y de acuerdo al sueldo, categoría y zona, les correspondía una asignación diaria en concepto de viáticos por la cantidad de UN MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS (L. 1,125.00), lo que hace un total de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS (L. 37,125.00), para dos personas y el Instituto canceló la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 55,000.00), mismos que tampoco fueron liquidados.

Lo anterior infringe lo establecido en el artículo 10 inciso c) del Reglamento para la Administración de Recursos del Programa Matrícula Gratis y los Artículos 9 y 21 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

Lo descrito en este inciso, ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 55,000.00)**.

Los incisos descritos en el Hecho 2 ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad total de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 1,575,922.87)**.

HECHO 3

LA ADMINISTRACIÓN DEL ISEMED RAMÓN ROSA, NO PROPORCIONÓ LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

Durante el proceso de investigación se solicitó a la administración del Instituto la documentación que respalda la totalidad de las operaciones financieras de los fondos del Programa de Matrícula Gratis y Fondos Propios, debido a que la misma solo había sido proporcionada parcialmente. La documentación fue solicitada a la Contadora mediante mensaje de correo electrónico el 11 de febrero 2013, quien manifestó vía telefónica que ella ya no trabajaba en el Centro Educativo, y que la administración había pasado a la Dirección de Presencial, ya que fueron cancelados el director de ISEMED y la contadora. Se procedió a solicitar la información a la Administradora de Presencial, quien manifestó según nota del 02 de abril de 2013 que esa documentación no fue proporcionada por los antiguos administradores del ISEMED, y que ellos responden por la administración de ISEMED a partir del año 2013.

La documentación que, entre otra, no fue proporcionada a este Ente Contralor, es la siguiente:

- Varios cheques devueltos por el banco
- Estados de cuenta emitidos por el banco
- Ingresos provenientes de fondos propios generados durante el periodo investigado
- Comprobantes de las erogaciones realizadas con fondos propios correspondientes al año 2012

Esta fue una limitante para revisar los endosos de los cheques y para verificar los gastos realizados con fondos propios del 2012.

Lo enunciado en el presente hecho incumple lo establecido en el Acuerdo N° 0042-PE-04 que contiene el Reglamento para la Administración de los Recursos Propios de los Centros Educativos Oficiales del País...; el cual establece: Artículo 22 obligatoriedad de presentar un informe de liquidación del manejo de fondos al terminar la relación laboral con la Secretaría de Educación.

Lo antes expuesto incumple lo establecido en el Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto y la TSC-NOGECI VI-06 "Archivo Institucional", contenida en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

Asimismo se encontraron hechos que a nuestro juicio, originan indicios de responsabilidad penal, por lo que se remite al Ministerio Público el presente informe, a fin de que esta institución realice las investigaciones pertinentes y proceda conforme a derecho a tipificar las responsabilidades penales que consideren procedentes.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De lo revisado y expuesto en el Capítulo II del presente Informe, se establece, de acuerdo a la documentación examinada, que:

1. El profesor Javier Antonio Castillo Pineda fue nombrado como Director Interino según resolución N° 019-DDEL-13-2007 del 26 de enero de 2007, y según Acuerdo N° 0744-DDEL-13-2007 del 20 de abril 2007 de dicho instituto a distancia, obteniendo ese mismo nombramiento por periodos de un año hasta el 2012, otorgados por la Dirección Departamental de Educación de Lempira; en la estructura de ISEMED se establece que el Director y el Secretario, serán los mismos del instituto presencial.
2. A partir de 01 de febrero de 2013 el señor Conrado Ramón Membreño, Director del Instituto Ramón Rosa, asumió la responsabilidad del ISEMED.
3. Se realizaron pagos con fondos del Programa de Matrícula Gratis y fondos propios del ISEMED, que carecen de documentación soporte, dichos pagos ascienden a la cantidad de **CIENTO DIECIOCHO MIL CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L. 118,041.41)**.

De los fondos del Programa de Matrícula Gratis, y fondos propios correspondientes al periodo de enero de 2008 a junio de 2012 y los fondos propios por el periodo de enero de 2008 a diciembre de 2011, se determinaron varias inconsistencias en la documentación, por las que los documentos no se consideren como válidos por no cumplir con los requisitos de legalidad, estos documentos ascienden a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 1,402,881.46)**.

4. Con fondos de provenientes del Programa de Matrícula Gratis, se realizaron pagos a dos auditores de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación; en el concepto del recibo firmado describe "*por auditoría financiera y de cumplimiento legal o viáticos*", los que debieron ser liquidados en el caso de ser viáticos, el otro concepto no es justificado. Al ser viáticos, los auditores cobraron un monto mayor a lo establecido en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo; lo cobrado por los auditores asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 55,000.00)**.
5. La documentación que respalda los egresos de los fondos provenientes del Programa de Matrícula Gratis y fondos propios, se encontró que varios pagos realizados por la administración del ISEMED, del Instituto Ramón Rosa, fueron justificados con facturas y recibos que presentan numeración correlativa en diferentes años, es decir de un solo talonario.

La situación descrita en el Hecho 2 ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL**

**NOVECIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS
(L. 1,575,922.87).**

6. Lo enunciado en el presente informe se determina en base a la documentación proporcionada por el personal de las diferentes instituciones involucradas, durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente Informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

1. Instruir a quien corresponda para que se regularice la situación de quienes deben tomar la dirección de los Institutos de Educación Media a Distancia (ISEMED), que funcionan dentro de los centros educativos presenciales.
2. Girar las instrucciones que correspondan a fin de que los recursos financieros que perciban bajo cualquier concepto cada una de los centros educativos, sean manejados de acuerdo a lo que establecen las diferentes leyes, reglamentos y normativa aplicable a cada caso, debiendo establecerse los controles y adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar la correcta utilización de los mismos.
3. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa, MDC., 22 de agosto de 2013

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares V.
Jefe del Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Maribel Alvarado Mejía
Supervisora de Auditoría

José Santos Aguilar
Auditor de Denuncias